



Congreso de la Nación

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870”



INFORME

CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA “EL CABILDO”

**COMPRA DE CASA, SITUADA EN AZARA 845 ENTRE
EE.UU. Y TACUARY Y EL CRITERIO PARA NO
COMPRAR EL EX HOTEL LAPIERRE.**

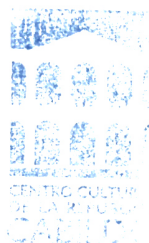


INFORME

La adquisición de la residencia ubicada en Azara 845 entre Tacuary y Estados Unidos se llevó a cabo en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional. Uno de los ejes de esta recordación nacional fue la recuperación y preservación del patrimonio cultural. Según informe N° 512/2006 de la Municipalidad de Asunción, la institución correspondiente para ese fin es donde establece que el inmueble: forma parte del conjunto urbano patrimonial del sitio "**CENTRO HISTORICO DE ASUNCION**", Incluido en el catálogo de edificios y sitios del patrimonio Urbanístico. Arquitectónico. Histórico y Artístico de Asunción (según Ord. Municipal N° 35/96) que lo califica como: sitio de valor urbanístico / ambiental / paisajístico / cultural / histórico / arqueológico. Además de reunir los requisitos en lo que a patrimonio se refiere, ese inmueble era lindante con la Casa Bicentenario de la Música, lo cual brindaba una importante ventaja y sobre todo practicidad, ya que al unir ambos patios podríamos ofrecer un espacio mucho más amplio y confortable para la ciudadanía a la hora de realizar las actividades culturales, como sucede hasta hoy en día, posibilitando un mayor disfrute y éxito de dichos eventos. Asimismo para nuestra organización, trabajo administrativo y de seguridad es mucho más efectiva la unión entre ambas residencias.

En cuanto a la posibilidad de la adquisición del antiguo Hotel Lapierre, no ubicamos registro de ofrecimiento de dicho inmueble en nuestro archivo de residencias ofertadas en ese periodo.

Cabe destacar que todos los ofrecimientos han sido evaluados en su momento en base a diferentes factores de relevancia exigidos tanto por el proceso licitatorio, como así también por el criterio patrimonial, de funcionalidad y de precios acorde a los avalúos llevados a cabo por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en base al presupuesto disponible para ese fin.




Margarita Morselli
Directora General
Centro Cultural de la República



Municipalidad de Asunción
Dirección General de Desarrollo Urbano
Dirección de Planeamiento Urbano
Departamento de Patrimonio Cultural

Referencia: Exp. N° 39189-27/11/06.
Recurrente: DANIEL PASCUALI GRENN.
Motivo : Pedido Exoneración de Tributos Municipales.
Fecha : 18/12/06.

INFORME DPC N° 512/2006

A la Dirección de Planeamiento Urbano se informa:

- 1) De acuerdo a la verificación realizada en los registros del DPC/DPU, el inmueble con Cta.Cte.Ctral. N° 12-0068-38, ubicado sobre la calle Azara N° 845 e/Estados Unidos y Tacuary, forma parte del conjunto urbano patrimonial del SITIO "CENTRO HISTORICO DE ASUNCION", incluido en el Catálogo de Edificios y Sitios del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de Asunción/ Ord. JM N° 35/96, que lo califica como Sitio de Valor Urbanístico/Ambiental Paisajístico/Cultural/Histórico/Arqueológico. (Ficha OCH N° 44). En forma individual la misma esta incluida en el "Registro de Edificios, Conjuntos Arquitectónicos, Areas y Sitios de Interés de la ciudad de Asunción" Ord. JM N° 451/00 que lo califica como Edificación de Valor Arquitectónico (Ficha OCH N° 12-1963).
- 2) Las caracterizaciones señaladas precedentemente determinan su cualidad de Edificación amparada en las condiciones de protección establecidas en la Ord. JM N° 28/96 De Protección del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de la ciudad de Asunción, y demás normativas vigentes en la materia, tanto nacional (Ley 946/82 De Protección a los Bienes Culturales) como internacional (Ley 1231/86 que aprueba y ratifica la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural/Carta de Paris, 1972).
- 3) Por su cualidad de Edificación Registrada, componente de un Sitio Catalogado por Ord. 35/96 posibilita al propietario de este Bien Cultural, a beneficiarse con las exenciones tributarias previstas en la Ordenanza Tributaria Municipal N° 252/05 para el año 2006, en concordancia con lo establecido en el Art. 35 de la Ley 946/82 mencionada precedentemente.
- 4) Según Datos Históricos obrantes en el Archivo del D.P.C. esta edificación corresponde a la década de 1920/29, y conforme a sus características estilísticas y constructivas, se atribuye al arq. Mateo Talia, quien también es autor de la edificación implantada en el inmueble colindante posterior, del mismo propietario original, la familia Arce Hume. De dos plantas, la obra está organizada en base a los cánones del Neoclásico: base, cuerpo y coronamiento, con exquisita y sobria ornamentación que utiliza el repertorio propio de dicho estilo: porche con columnas de fuste estriado con capitel compuesto, pilastras continuas que jerarquizan el acceso principal, dintel con friso decorado y frontoncillo triangular decorado con follajería y copón coronando la puerta de acceso principal, y en planta alta, puerta coronada con fronton semicircular, ventanas con recercado moldurado y clave decorativa. En cuanto al acabado de paramento, en planta baja se tiene revoque almohadillado y en planta alta, revoque liso. El coronamiento esta compuesto por cornisa y frontón triangular decorado con volutas de follajería y taja que lleva inscripta las letras "CAH", iniciales de su propietario original, el balcón lleva baranda de sencillo diseño. Una importante escalinata de líneas curvas permite el acceso desde el portón al porche.





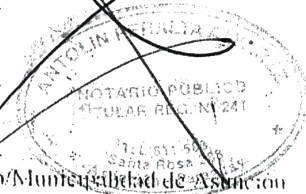
Municipalidad de Asunción
 Dirección General de Desarrollo Urbano
 Dirección de Planeamiento Urbano
 Departamento de Patrimonio Cultural

- 5) En base a lo expuesto en el punto 1) se expide el Certificado de Registro de Edificación de Valor Patrimonial N° 19/06 correspondiente a la edificación implantada en el inmueble Cta. Ce. Ce. N° 12-0068-38, el cual, una vez rubricado por el Sr. Director General, deberá ser remitido a la Secretaría General a los efectos correspondientes, luego vuelva a este Dpto. para la prosecución del trámite. Se adjunta Certificado en 2 (dos) ejemplares.
- 6) En cuanto a la exoneración impositiva que le corresponde, la misma se hará efectiva luego de dar cumplimiento a los Arts. 1° y 2° de la Res. IM N° 503/03: Inscripción en el Registro y Catálogo de Bienes Culturales de la Nación/DGBC.-

Arq. TERESA ENCINA MARTINEZ
 Técnico Asistente DPC
 Por el informe técnico



Certificado que se contiene
 del criminal. CONSTE



FUENTE DE INFORMACION:

- Archivo Dpto. Patrimonio Cultural-Dirección General de Planeamiento Urbano-Municipalidad de Asunción
- Archivo Instituto de Historia de la Arquitectura
- "Anuario Pezzini-Guia Anuario del Paraguay" - 1927
- Archivo privado arq. Marta Laterza Rivaola

M. A. mla

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
 Dirección de Planeamiento Urbano

Recibido Hoy: 28 DIC 2006
 Hora: 10:15
 Por: [Signature]
 Aclaración de Firma: [Signature]

U - ENE 2007

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408
409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444
445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456
457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480
481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492
493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504
505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516
517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528
529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540
541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552
553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564
565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576
577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588
589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600
601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612
613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624
625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636
637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648
649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660
661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672
673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684
685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696
697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708
709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720
721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732
733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744
745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756
757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768
769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780
781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792
793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804
805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816
817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828
829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840
841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852
853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864
865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876
877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888
889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900
901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912
913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924
925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936
937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948
949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960
961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972
973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984
985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996
997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008
1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020
1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032
1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044
1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056
1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068
1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080
1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092
1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104
1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116
1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128
1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140
1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152
1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164
1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176
1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188
1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200

[Signature]
 Edgardo Olvera
 Director General DGC

A la D.G.D.U. para la firma del Sr.
 Director General.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
 SECRETARIA GENERAL

Recibí conforme hoy: 03 ENE. 2007

Firma: [Signature]

Aclaración: [Signature]

Hora: 10:39



[Signature]
 RAMON TORTILLO
 Secretario General DGC

02 ENE 2007



Municipalidad de Asunción
Dirección General de Desarrollo Urbano
Dirección de Planeamiento Urbano
Departamento de Patrimonio Cultural

CERTIFICADO N° 19/2006 DE
"REGISTRO DE EDIFICACION DE VALOR PATRIMONIAL"

EXPEDIENTE N°: 39189.

FECHA: 27/11/06.

RECURRENTE: EFRAIN DARIO CENTURION.

El Departamento de Patrimonio Cultural, dependiente de la Dirección de Planeamiento Urbano, **CERTIFICA**, que la edificación con Cta.Cte.Ctral. N° 12-0068-38, de la casa N° 845 ubicada sobre la calle Azara e/Estados Unidos y Tacuary, está incluida en el "Inventario de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial de la ciudad de Asunción", con Valor Arquitectónico.

Por tanto, la misma está sujeta a las condiciones de protección y criterios de intervención establecidos en la Ord. JM N° 28/96 "De Protección del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de la ciudad de Asunción" y en la Ley 946/82 "De Protección a los Bienes Culturales".

A pedido del recurrente se expide el presente certificado, en la ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.-

Arq. EDGAR ROLANDO ELIZECHE.
Director General
Dirección General de Desarrollo Urbano

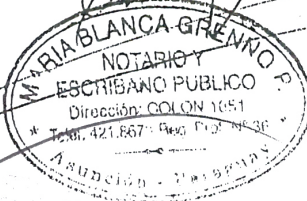


Abgg. GABRIEL SOLALINDE.
Secretario General
Municipalidad de Asunción

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel
del original. CONSTE.-



Presidencia de la Republica
Secretaria Nacional de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural



RESOLUCION N° 19/ 2007 .-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO BIEN CULTURAL DE LA REPÚBLICA AL INMUEBLE CON CTA. CTE. CTRAL N° 12-006-838, UBICADO EN LA CALLE AZARA N° 845 ENTRE LAS CALLES TACUARY y ESTADOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION.

Asunción, 10 de septiembre del 2007.-

VISTA: La presentación del Señor Efraín Darío Centurión, con Cedula de Identidad N° 128.700, en la que solicita la Declaración de Bien Cultural de dicho Inmueble, presentando los recaudos exigidos por la ley N° 946/82, y lo estipulado en la Resolución VMC N° 035/06; además del certificado N° 19/2006 de registro de edificación de valor patrimonial que acredita al edificio como "Valor Arquitectónico" expedido por el Departamento de Patrimonio Cultural dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Asunción.-

CONSIDERANDO: Que la Ley 946/82 que crea la Dirección de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaria Nacional de Cultura y.

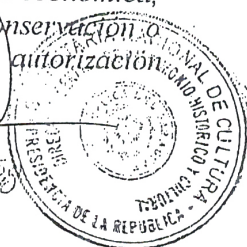
En uso de las atribuciones que le son conferidas por esta Ley 946/82 de "Protección de los Bienes Culturales". Y teniendo en cuenta lo que determina esta, en su Cap.I Art.3 que dice: La Dirección tendrá por objeto la protección, recuperación y restauración de los Bienes Culturales de la Nación.

Como así mismo en el Cap.II de los "Bienes Culturales" en su Art. 4. Determina que, están bajo el amparo de esta ley: inc.a) "monumentos, ruinas, templos, sepulcros, edificios públicos y privados de interés histórico o cultural".

Así como se determina en el Cap.III "De las funciones" Art.6. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección inc.a) identificar, registrar y catalogar los bienes culturales, reglamentar y verificar inventario y registros.

Complementando las disposiciones anteriores, esta, señala claramente en el Cap. V. "De la Protección de los Bienes Culturales" en el Art.19. Cuanto sigue: Las personas que poseen bienes culturales están obligadas a costear su conservación y restauración. Si no lo hicieren, por negligencia o incapacidad económica, la Dirección, después de vencido el plazo otorgado, podrá proceder a su conservación, restauración, con el consentimiento del propietario, o en su defecto, con autorización judicial.....".

Director General de
Patrimonio Histórico Cultural



Teniendo en cuenta todos los argumentos jurídicos que avalan esta Resolución y en uso de sus atribuciones.

EL DIRECTOR ENCARGADO DE BIENES CULTURALES

RESUELVE:

- 1.- **DECLARAR:** Bien Cultural Arquitectónico al edificio con Cta. Cte. Ctral. N° 12-006-838 -ubicada en la calle Azara N° 845 entre las calles Tacuary y Estados Unidos. Bien Cultural, que queda bajo el amparo y protección de la Ley 946/82.
- 2.- **SEÑALAR:** Que el señor Efraín Darío Centurión con cedula identidad N° 128.700, propietario de dicho inmueble podrá acogerse a los beneficios otorgados por la Ley en cuanto a exenciones y privilegios que otorga la misma; como así estará sujeto a las obligaciones que se contemplan en la Ley 946/82 y el marco legal referente a lo concerniente a la preservación del Patrimonio Cultural.
- 3.- **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido, archívese.

Arq. Ricardo Careaga Boggino
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
DIRECTOR ENCARGADO DE BIENES CULTURALES



CERTIFICO: Que es fotocopia fiel
del original. CONSTE.

